Expediente: **7146/16**
Carátula: **KOHN JOAQUIN ISIDORO C/ CAPELLA MARTIN ENRIQUE Y OTRA S/ COBRO EJECUTIVO DE ALQUILERES**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES - SALA III**
Tipo Actuación: **ASUNTOS ORIGINARIOS INTERLOCUTORIA**
Fecha Depósito: **16/05/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - KHON, JOAQUIN ISIDORO-ACTOR
20137097487 - CAPELLA, MARTIN ENRIQUE-DEMANDADO
20137097487 - TALOU, DANIELA YANIRA-DEMANDADO
20255428005 - KOHN, SEBASTIAN BERNARDO-HEREDERO DEL ACTOR
20137097487 - BIAGOSCH, ALEJANDRO FEDERICO-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

JUICIO: KOHN JOAQUIN ISIDORO c/ CAPELLA MARTIN ENRIQUE Y OTRA s/ COBRO EJECUTIVO DE ALQUILERES Expte. Nª 7146/16 - SALA III -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara en Documentos y Locaciones - Sala III

ACTUACIONES N°: 7146/16

H104138484809

Autos: KOHN JOAQUIN ISIDORO c/ CAPELLA MARTIN ENRIQUE Y OTRA s/ COBRO EJECUTIVO DE ALQUILERES - Expte: 7146/16 - SALA III -

San Miguel de Tucumán, 15 de mayo de 2025

Sentencia Nro. 88

Y VISTO :

El pedido de regulación de honorarios formulado por el letrado Alejandro F. Biagosch, por derecho propio; y,

CONSIDERANDO :

I.- Que en fecha 16/04/2025 el letrado Alejandro F. Biagosch, por derecho propio, solicitó la regulación de sus emolumentos por las actuaciones cumplidas en esta instancia.

De las constancias obrantes en autos se desprende la tramitación de los siguientes planteos:

1) El recurso de apelación en subsidio interpuesto por la codemandada Daniela Yanira Talou, por intermedio de su apoderado Dr. Alejandro F. Biagosch, en contra de la providencia de fecha 29/04/2021.

Corrido el traslado de ley, en fecha 04/11/2021 contestó la parte actora, por intermedio de su apoderado, Dr. Germán Muler.

Por sentencia de este Tribunal, de fecha 27/12/2021, se resolvió declarar mal concedido el recurso, con costas a la apelante vencida.

2) El recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, por intermedio de su apoderado Dr. Alejandro F. Biagosch, en contra de la sentencia de fecha 09/06/2022 que resolvió no hacer lugar a los incidentes de nulidad deducidos por los codemandados.

Corrido el traslado de ley, en fecha 08/08/2022 contestó la parte actora, por intermedio de su apoderado, Dr. Germán Muler.

Por sentencia de este Tribunal, de fecha 19/09/2022, se resolvió no hacer lugar al recurso de apelación, con costas a la parte demandada vencida.

3) El recurso de apelación deducido en subsidio por la parte demandada, por intermedio de su apoderado Dr. Alejandro F. Biagosch, en contra de la providencia de fecha 06/02/2023.

Corrido el traslado de ley, en fecha 17/02/2023 contestó la parte actora, por intermedio de su apoderado, Dr. Germán Muler.

Por sentencia de este Tribunal, de fecha 26/12/2023, se resolvió no hacer lugar al recurso, con costas a la apelante vencida.

4) El recurso de apelación deducido por la parte actora, por intermedio de su apoderado Dr. Germán Muler, contra la sentencia de fondo, de fecha 28/06/2024.

Corrido el traslado de ley, la parte demandada no ejerció el derecho que les asistía.

Por sentencia de este Tribunal de fecha 10/10/2024, se resolvió hacer lugar parcialmente al recurso de apelación, con costas en el orden causado.

5) El recurso de apelación deducido por la parte demandada, por intermedio de su apoderado Dr. Alejandro F. Biagosch, contra la sentencia de fondo, de fecha 28/06/2024.

Corrido el traslado de ley, en fecha 31/07/2024 contestó la parte actora,por intermedio de su apoderado Dr. Germán Muler.

Por sentencia de este Tribunal de fecha 10/10/2024, se resolvió no hacer lugar al recurso de apelación, con costas a la recurrente vencida.

Así, encontrándose regulados los honorarios de los profesionales intervinientes en la causa mediante sentencia de fecha 10/02/202, corresponde acceder a lo peticionado por el letrado Biagosch. Asimismo, por razones de economía procesal y resultando procedente, el Tribunal fijará los honorarios correspondientes al letrado Muler, quien intervino como apoderado del actora.

II.- A fin de regular los honorarios por el trámite de los recursos de apelación deducidos contra la sentencia de fondo; para conformar la base regulatoria se tomará el valor actual de la consulta escrita regulada en primera instancia, conforme jurisprudencia imperante en la Cámara (“*Valle Fértil*

SA c/ Ayunta Roberto Walter s/ cobro ejecutivo", expte. n.° 6969/07, sentencia n.° 287 del 23/06/2010, Sala I; "*Aguas Danone de Argentina SA c/ Palomares Silvia del Rosario y/o s/ Cobro ejecutivo (Incidente ejecución de astreintes prom. por el actor"*, expte. n.° 1356/03-I, sentencia n.° 353 del 17/08/2010, Sala II, entre otras), el cual asciende a la suma de $ 500.000.

Al importe indicado se adicionará el porcentaje del 55%, toda vez que los letrados actuaron en el doble carácter.

II.1.- Luego, por el trámite del recurso de apelación deducido por la actora, en los términos del art. 51 de la ley arancelaria, se aplicará el 25 % en favor de ambos letrados, toda vez que las costas se impusieron en el orden causado.

En consecuencia, la fijación honoraria responde a las siguientes operaciones matemáticas:

A) Al letrado **Germán Muler**, quien se desempeñó como apoderado de la parte actora: Base: $ 500.000 + 55 % (art. 14 LA) = $ 775.000 x 25 % (art. 51 LA) = **$ 193.750.**

B) Al letrado **Alejandro F. Biagosch**, quien se desempeñó como apoderado de la parte demandada: Base: $ 500.000 + 55 % (art. 14 LA) = $ 775.000 x 25 % (art. 51 LA) = **$ 193.750.**

II.2.- Por el trámite del recurso de apelación deducido por los demandados contra la sentencia de fondo, en los términos del artículo 51 de la ley arancelaria, se aplicará el 30 % a favor del Dr. Muler, por resultar ganador y el 25 % para el letrado Biagosch, por resultar perdidoso.

En consecuencia, la fijación honoraria responde a las siguientes operaciones matemáticas:

A) Al letrado **Germán Muler**, quien se desempeñó como apoderado de la parte actora: Base: $ 500.000 + 55 % (art. 14 LA) = $ 775.000 x 30 % (art. 51 LA) = **$ 232.500.**

B) Al letrado **Alejandro F. Biagosch**, quien se desempeñó como apoderado de la parte demandada: Base: $ 500.000 + 55 % (art. 14 LA) = $ 775.000 x 25 % (art. 51 LA) = **$ 193.750.**

III.- Para determinar los emolumentos por la tramitación de los recursos de apelación en los que el debate versó sobre cuestiones accesorias que tramitaron como incidentes, se tomará como base el valor actual de la consulta escrita regulada en primera instancia, con más el 55% en concepto de procuratorios.

Sobre la suma resultante, se aplicarán los porcentajes previstos en el art. 59 de la ley n.° 5480, estimando razonable establecer el porcentual del 20 % en favor del letrado ganancioso y el 10 % para el letrado perdidoso, teniendo en cuenta las pautas fijadas por el art. 15 de la ley arancelaria.

Finalmente, a los fines del art. 51 de la ley n.° 5480, a la suma indicada se aplicarán los porcentajes del 30% al letrado ganancioso y del 25% al letrado perdidoso.

III.1.- La fijación de honorarios respecto al recurso de apelación interpuesto en subsidio por la codemandada Talou en contra de la providencia de fecha 29/04/2021, declarado mal concedido por resolución del 27/12/2021, con costas a su cargo; responde a las siguientes operaciones matemáticas:

A) Al letrado **Germán Muler**, quien se desempeñó como apoderado de la actora: Base: $ 500.000 + 55 % (art. 14 LA) = $ 775.000 x 20 % (art. 59 LA) = $ 154.000 x 30 % (art. 51 LA) = **$ 46.200.**

B) Al letrado **Alejandro F. Biagosch**, quien se desempeñó como apoderado de la parte demandada: Base: $ 500.000 + 55 % (art. 14 LA) = $ 775.000 x 10 % (art. 59 LA) = $ 77.500 x 30 % (art. 51 LA) = **$ 19.375.**

III.2.- La fijación de honorarios respecto al recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra de la sentencia de fecha 09/06/2022, rechazado por resolución del 19/09/2022, con costas a la vencida; responde a las siguientes operaciones matemáticas:

A) Al letrado **Germán Muler**, quien se desempeñó como apoderado de la actora: Base: $ 500.000 + 55 % (art. 14 LA) = $ 775.000 x 20 % (art. 59 LA) = $ 154.000 x 30 % (art. 51 LA) = **$ 46.200.**

B) Al letrado **Alejandro F. Biagosch**, quien se desempeñó como apoderado de la parte demandada: Base: $ 500.000 + 55 % (art. 14 LA) = $ 775.000 x 10 % (art. 59 LA) = $ 77.500 x 30 % (art. 51 LA) = **$ 19.375.**

III.3.- La fijación de honorarios respecto al recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra de la providencia de fecha 06/02/2023, rechazado por sentencia del 26/12/2023, con costas a la vencida; responde a las siguientes operaciones matemáticas:

A) Al letrado **Germán Muler**, quien se desempeñó como apoderado de la actora: Base: $ 500.000 + 55 % (art. 14 LA) = $ 775.000 x 20 % (art. 59 LA) = $ 154.000 x 30 % (art. 51 LA) = **$ 46.200.**

B) Al letrado **Alejandro F. Biagosch**, quien se desempeñó como apoderado de la parte demandada: Base: $ 500.000 + 55 % (art. 14 LA) = $ 775.000 x 10 % (art. 59 LA) = $ 77.500 x 30 % (art. 51 LA) = **$ 19.375.**

IV.- Realizados los cálculos, los honorarios resultan -en cada caso- inferiores a una consulta escrita. No obstante ello, siguiendo el criterio de esta Sala, la regulación se determina conforme al resultado que se obtiene de las operaciones aritméticas de acuerdo a las escalas y porcentajes legales; haciendo abstracción de lo dispuesto por el artículo 38 *in fine* que manda a regular honorarios en un monto igual o superior a una consulta escrita, ya que la finalidad tuitiva y de garantía a la dignidad de la labor profesional se encuentra cumplida con la regulación por las actuaciones realizadas en primera instancia.

Por ello,

RESOLVEMOS :

I.- REGULAR HONORARIOS por el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia de fondo, acogido parcialmente por resolución del 10/10/2024, con costas en el orden causado:

A) Al letrado **Germán Muler,** quien se desempeñó como apoderado de la parte actora, en la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 193.750).**

B) Al letrado **Alejandro F. Biagosch,** quien se desempeñó como apoderado de la parte demandada, en la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 193.750).**

II.- REGULAR HONORARIOS por el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia de fondo, rechazado por resolución del 10/10/2024, con costas a su cargo:

A) Al letrado **Germán Muler,** quien se desempeñó como apoderado de la parte actora, en la suma de **$ 232.500 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS).**

B) Al letrado **Alejandro F. Biagosch,** quien se desempeñó como apoderado de la parte demandada, en la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 193.750).**

III.- REGULAR HONORARIOS por el recurso de apelación interpuesto en subsidio por la codemandada Talou en contra de la providencia de fecha 29/04/2021, declarado mal concedido por resolución del 27/12/2021, con costas a su cargo:

A) Al letrado **Germán Muler,** quien se desempeñó como apoderado de la parte actora, en la suma de **PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ($ 46.200).**

B) Al letrado **Alejandro F. Biagosch,** quien se desempeñó como apoderado de la parte demandada, en la suma de **PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 19.375).**

IV.- REGULAR HONORARIOS por el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra de la sentencia de fecha 09/06/2022, rechazado por resolución del 19/09/2022, con costas a la vencida:

A) Al letrado **Germán Muler,** quien se desempeñó como apoderado de la parte actora, en la suma de **PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ($ 46.200).**

B) Al letrado **Alejandro F. Biagosch,** quien se desempeñó como apoderado de la parte demandada, en la suma de **PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 19.375).**

V.- REGULAR HONORARIOS por el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra de la providencia de fecha 06/02/2023, rechazado por sentencia del 26/12/2023, con costas a la vencida:

A) Al letrado **Germán Muler,** quien se desempeñó como apoderado de la parte actora, en la suma de **PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ($ 46.200).**

B) Al letrado **Alejandro F. Biagosch,** quien se desempeñó como apoderado de la parte demandada, en la suma de **PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 19.375).**

VI.- NOTIFÍQUESE conforme art. 35 ley 6059.

HÁGASE SABER

LUIS JOSÉ COSSIO RODOLFO M. MOVSOVICH

Actuación firmada en fecha 15/05/2025

Certificado digital:
CN=GARCIA DEGANO Francisco Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20232381192

Certificado digital:
CN=COSSIO Luis Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23213282379

Certificado digital:
CN=MOVSOVICH Rodolfo Marcelo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20117081231

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.